



MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX ET QD.W()-7W(1)782.4- OT0Cm33(,)6(

DE 1949, RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS., Nueva York, 5 de noviembre de 24

Señor Presidente,

Agradecemos el Informe del Secretario General A/79/174, elaborado a partir de las contribuciones enviadas por los Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre la Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas en los conflictos armados; así como a las medidas adoptadas para fortalecer, diseminar e implementar el régimen existente de derecho internacional humanitario.

Cuba al convertirse en Parte de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos adicionales de 1977 relativos a la protección de las víctimas de los

conflictos armados, se comprometió a difundir lo más ampliamente posible las disposiciones de estos instrumentos, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado, de modo que sean conocidas por las fuerzas armadas y la población en general.

Cumpliendo con este mandato, la Cruz Roja Cubana, a través de sus estructuras nacionales, provinciales y municipales, imparte diversos cursos relacionados con el DIH, contando con diversas cátedras de esta materia en el país.

Equivalentemente, la Unión Nacional de Juristas de Cuba realiza anualmente eventos provinciales y nacionales sobre la temática, así como el encuentro Internacional: Escuela de Verano de La Habana sobre Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Humanitario. De esta forma, se cumple estrictamente con la obligación estipulada en los tratados sobre la incorporación del estudio del Derecho Internacional

existenc

denominaciones son “maltrato o violencia a prisionero de conflicto armado”, “saqueo”, “violencia contra la población en la región de alcance de acciones militares”, y “uso indebido de insignias o símbolos de la Cruz Roja u otra organización Internacional dedicada a prestar ayuda humanitaria” en situación de conflicto armado, en correspondencia con las concepciones actuales para dar tratamiento a las diferentes situaciones que provocan los conflictos armados, tanto internacionales como internos.

Asimismo, fueron aprobadas las Leyes 140 “De los Tribunales de Justicia”, 143 “Del proceso penal”, ambas de 28 de octubre de 2021 y 147 “Del proceso penal militar” de 21 de diciembre de 2021; en las cuales prima el derecho básico de toda persona enjuiciada a tener un proceso justo y legal, con todos los derechos, garantías y deberes establecidos en la Constitución de la República de Cuba.

Señor Presidente:

Cuba apoya el debate amplio, transparente y sin dobles raseros de este tema en el marco de la Sexta Comisión y considera que hoy, más que nunca, es un imperativo consolidar el régimen jurídico aplicable a los conflictos armados mediante su aceptación universal.

Reiteramos nuestra voluntad de trabajar por la implementación global de las normas del DIH. Continuaremos colaborando con el Comité Internacional de la Cruz Roja y sus diferentes asociaciones, en el noble empeño de difundir la enseñanza y el respeto por el Derecho Internacional Humanitario.

Muchas gracias